



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1º) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005.2002.01251.00

Demandante. FONDO DRI LIQUIDADO-NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA

Demandado. MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS PALMITOS

Acción: Ejecutiva

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción se puede observar que el expediente fue remitido a este Despacho en la distribución de procesos que se hizo en razón a lo señalado en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10442 de 10 de diciembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se procederá avocar su conocimiento y se seguirá con la actuación correspondiente.

En el asunto, solicita la parte ejecutante como medidas cautelares, el embargo y secuestro de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada, que no provengan del SGP, regalías, rentas propias de destinación específica y recaudos tributarios, en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, CITIBANK COLOMBIA, BCSC, FALABELLA, BANCOLDEX, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BOGOTA, AV VILLAS, DAVIVIENDA; BANCO DE CREDITO, COOMEVA, CORPBANCA, en las sucursales de esta ciudad, el Despacho encuentra procedente la medida por estar claramente determinada, conforme el requerimiento normativo procesal. En ese orden, se ordenará el embargo y secuestro de los dineros que posea el ente ejecutado en las entidades financieras referenciadas.

Igualmente, se reconocerá personería para actuar a la Dra. ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO conforme al poder visible a folio 216.

Para lo cual, se,

DISPONE:

1. Avóquese el conocimiento de la presente acción y continúese con su trámite.
2. Decretase el embargo y secuestro de dineros que existan o existieren en cuentas corrientes o de ahorro del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS PALMITOS identificado con NIT.892.200.312-8 en las entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, CITIBANK COLOMBIA, BCSC, FALABELLA, BANCOLDEX, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BOGOTA, AV VILLAS, DAVIVIENDA; BANCO DE CREDITO, COOMEVA, CORPBANCA, en las sucursales de esta ciudad.
3. Límitese el embargo hasta la suma de \$139.599.438,39.

1. No serán objeto de la medida:

- a. Los recursos que tenga o llegare a tener la entidad ejecutada en las cuentas corrientes o de ahorros provenientes del **Sistema General de Participaciones**, reguladas por la Ley 715 de 2001.
- b. Los recursos que tenga o llegare a tener el Municipio de Los Palmitos en cuentas corrientes o de ahorros procedentes de transferencias realizadas por concepto de **Regalías** (Ley 141 de 1994). Y
- c. Los demás recursos que a la luz de las normas resulten inembargables.
- d. La medida solo procederá hasta una tercera parte si se tratare de rentas brutas de la entidad territorial.

4. Por Secretaría, ofíciase a las entidades referenciadas, en este sentido, para que consignen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Sincelejo a la orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.
5. Reconozcase personería para actuar a la Dra. ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO como apoderada de la NACION, conforme al poder visible a folio 216.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez